

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 016- 2022/OSIPTEL
FECHA	:	13 de abril de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 016-2022/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ayacucho”, suscrito con la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CALAGUA SECURITY S.R.L., a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 25 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato 016-2022/OSIPTEL, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ayacucho, con la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CALAGUA SECURITY S.R.L., por la suma ascendente a S/ 36 536.04 (Treinta y seis mil quinientos treinta y seis con 04/100 Soles), por el periodo de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 1.2. Con fecha 01 de marzo de 2022 se suscribió el acta de inicio de servicio.
- 1.3. Mediante Memorando N° 00012-DAPU/ORS/AYC/2022, de fecha 12 de abril 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de Ayacucho, en calidad de área usuaria y supervisora del servicio, remitió el formato de conformidad y el check list de penalidades, informando los incumplimientos incurridos por el contratista.

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 016-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.
- 3.2 En la Cláusula Décima del citado contrato, se contemplan la relación de otras penalidades que serán aplicados al contratista en caso incurra en incumplimientos de sus obligaciones contractuales.
- 3.3 De acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina Regional de Apurímac, el contratista incurrió en incumplimiento contractual, descrito en la relación de otras penalidades, según el siguiente detalle:

ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	INCUMPLIMIENTO
16	Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio	1 % de la UIT por cada día de retraso	El informe debió ser presentado el 07.04.2022, pero fue presentado el 11.04.2022, existiendo 4 días de retraso

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.

- Numeral 16: Por no presentar el informe mensual de servicio en un plazo de 7 días calendario terminado el mes de servicio. El informe debió presentar el 07 de abril de 2022, pero fue presentado el 11 de abril de 2022, existiendo 4 días de retraso.



Cálculo de penalidad: 1% de la UIT, por cada día de retraso: S/ 46.00

$S/ 46.00 \times 4 = S/ 184.00$

3.4 Por tanto, el monto por concepto de otras penalidades asciende a la suma de S/ 184.00 (Ciento ochenta y cuatro con 00/100 Soles).

IV CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicable a la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CALAGUA SECURITY S.R.L., por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ayacucho, correspondiente al periodo del 01.03.2022 al 31.03.2022, asciende a la suma de S/ 184.00 (Ciento ochenta y cuatro con 00/100 Soles).

Atentamente,

